



**Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura**

FIAO/R1236 (Es)

**FAO
Informe de Pesca y
Acuicultura**

ISSN 2070-7002

Informe de la

**CONSULTA TÉCNICA SOBRE EL MERCADO DE LAS ARTES DE
PESCA**

Roma, 5-9 de febrero de 2018

Informe de la
CONSULTA TÉCNICA SOBRE EL MERCADO DE LAS ARTES DE PESCA
Roma, 5-9 de febrero de 2018

Las denominaciones empleadas en este producto informativo y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), juicio alguno sobre la condición jurídica o nivel de desarrollo de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La mención de empresas o productos de fabricantes en particular, estén o no patentados, no implica que la FAO los apruebe o recomiende de preferencia a otros de naturaleza similar que no se mencionan.

Las opiniones expresadas en este producto informativo son las de su(s) autor(es), y no reflejan necesariamente los puntos de vista o políticas de la FAO.

ISBN 978-92-5-130736-6

© FAO, 2018

La FAO fomenta el uso, la reproducción y la difusión del material contenido en este producto informativo. Salvo que se indique lo contrario, se podrá copiar, imprimir y descargar el material con fines de estudio privado, investigación y docencia, o para su uso en productos o servicios no comerciales, siempre que se reconozca de forma adecuada a la FAO como la fuente y titular de los derechos de autor y que ello no implique en modo alguno que la FAO apruebe los puntos de vista, productos o servicios de los usuarios.

Todas las solicitudes relativas a la traducción y los derechos de adaptación así como a la reventa y otros derechos de uso comercial deberán dirigirse a www.fao.org/contact-us/licence-request o a copyright@fao.org.

Los productos de información de la FAO están disponibles en el sitio web de la Organización (www.fao.org/publications) y pueden adquirirse mediante solicitud por correo electrónico a publications-sales@fao.org.

PREPARACIÓN DE ESTE DOCUMENTO

El presente documento contiene el informe de la Consulta técnica sobre el marcado de las artes de pesca que tuvo lugar en la sede de la FAO, Roma, Italia, del 5 al 9 de febrero de 2018.

FAO. 2018.

Informe de la Consulta técnica sobre el marcado de las artes de pesca. Roma, Italia, 5-9 de febrero de 2018.

FAO Informe de Pesca y Acuicultura No. 1236. Roma, Italia, FAO.

RESUMEN

La Consulta técnica sobre el marcado de las artes de pesca tuvo lugar en la sede de la FAO en Roma, Italia, del 5 al 9 de febrero de 2018. La labor de la Consulta técnica estuvo encaminada a concluir la elaboración del proyecto de Directrices voluntarias sobre el marcado de las artes de pesca. Para ello, la Consulta técnica utilizó un proyecto de texto preliminar que había sido elaborado durante la Consulta de expertos sobre el marcado de las artes de pesca, organizada por la FAO del 4 al 7 de abril de 2016, y modificado posteriormente por la Secretaría de la FAO. La Consulta técnica examinó y ultimó el alcance de las directrices y acordó que la Secretaría podría elaborar documentos técnicos de apoyo a través de un proceso independiente. La Consulta técnica estudió cómo se deberían implantar, controlar y supervisar las directrices y determinó la importancia del marcado de las artes de pesca en la lucha contra el problema de los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados, así como el papel que dicho marcado podría desempeñar en cuanto a la reducción o eliminación de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR). En las directrices acordadas por la Consulta técnica se aborda además la rastreabilidad comercial del mercado de las artes de pesca y la notificación y recuperación de aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados, y se prevén consideraciones especiales a tener en cuenta respecto del marcado y la notificación de dispositivos de concentración de peces (DCP). Asimismo, se tiene especialmente en cuenta a los Estados en desarrollo y las pesquerías en pequeña escala respecto de la aplicación de las directrices en estos contextos. La Consulta técnica destacó varios aspectos clave para la investigación y el desarrollo sobre el mercado de las artes de pesca y cuestiones conexas y, además, proporcionó orientaciones sobre comunicación y desarrollo de la capacidad. Además, examinó los resultados y las recomendaciones obtenidos de dos proyectos piloto de marcado de artes de pesca respaldados por la FAO y recomendó que se llevaran a cabo otros proyectos en apoyo a la aplicación de las directrices. La Consulta técnica recomendó al Comité de Pesca de la FAO (COFI) que considerara refrendar las Directrices voluntarias sobre el marcado de las artes de pesca. Asimismo, le recomendó que considerara la elaboración de una estrategia mundial integral para abordar el problema de los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados, la cual podría comprender el establecimiento de un mecanismo que facilite el intercambio de información relativa a la aplicación de estas directrices a nivel mundial, así como datos recopilados por los sistemas nacionales de notificación de aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados, y la recomendación a los Estados para que elaboren y apliquen planes de acción nacionales encaminados a abordar el problema del abandono, la pérdida o el descarte de aparejos de pesca.

ÍNDICE

APERTURA DE LA CONSULTA TÉCNICA	1
ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE	1
APROBACIÓN DEL PROGRAMA	2
EXAMEN DEL PROYECTO DE DIRECTRICES SOBRE EL MERCADO DE LAS ARTES DE PESCA	2
RECOMENDACIONES	3
APROBACIÓN DEL INFORME.....	3
APÉNDICE A.....	5
Programa	5
APPENDIX B	6
List of delegates and observers	6
APPENDIX C	14
List of documents	14
APÉNDICE D.....	15
Discurso de apertura en la primera reunión de la Consulta técnica a cargo de Árni M. Mathiesen	15
APÉNDICE E	17
Directrices voluntarias sobre el mercado de las artes de pesca.....	17
ANEXO	29
Enfoque basado en los riesgos para ayudar a las autoridades relevantes a determinar la conveniencia o no de aplicar un sistema para el mercado de las artes de pesca	29

APERTURA DE LA CONSULTA TÉCNICA

1. Siguiendo la recomendación formulada por el 32.º periodo de sesiones del Comité de Pesca (COFI), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) convocó la Consulta técnica sobre el mercado de las artes de pesca, la cual se celebró en la sede de la FAO, Roma, Italia, del 5 al 9 de febrero de 2018. La Consulta fue financiada por Canadá, Noruega, Suecia y los Estados Unidos de América.
2. La Consulta contó con la participación de treinta y siete Miembros de la FAO, así como observadores de tres organizaciones intergubernamentales y organizaciones internacionales no gubernamentales. La lista de delegados está disponible en el apéndice B.
3. El Sr. Árni M. Mathiesen, Subdirector General del Departamento de Pesca y Acuicultura de la FAO, abrió la Consulta técnica y realizó el discurso de apertura en nombre del Sr. Jose Graziano da Silva, Director General de la FAO.
4. El Sr. Mathiesen recordó a la Consulta técnica que ésta no era la primera ocasión en que la FAO examinaba las directrices sobre el mercado de las artes de pesca, ya que la Organización había llevado a cabo anteriormente un proceso para elaborar un proyecto de directrices sobre el mercado de las artes de pesca en 1991, si bien las directrices no se finalizaron en aquel momento. No obstante, subrayó que la tecnología ha avanzado en gran medida desde entonces, incluidas opciones de bajo costo que hacen que el mercado de las artes de pesca sea más viable para los países en desarrollo. El Sr. Mathiesen hizo hincapié en los efectos negativos derivados de los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados, incluidos los impactos sobre el medio marino, ya que son una fuente importante de contaminación por plástico, y sobre la pesca sostenible debido a la pesca fantasma. También resaltó el hecho de que el problema de los detritos marinos tiene actualmente gran relevancia a nivel internacional, mencionando específicamente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y, especialmente, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14.1, por el que se insta a una reducción significativa de la contaminación marina de todo tipo para 2025. El Sr. Mathiesen presentó los resultados de la Consulta de expertos sobre el mercado de las artes de pesca de 2016 y las posteriores recomendaciones formuladas por el COFI. Resaltó el papel desempeñado por el mercado de artes de pesca como herramienta para prevenir y reducir el abandono, la pérdida o el descarte de aparejos de pesca y para ayudar en la prevención y detección de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR). La versión completa del discurso de apertura del Sr. Mathiesen se adjunta como Apéndice D.
5. El Sr. Matthew Camilleri, Secretario Técnico, presentó los documentos de trabajo, en particular el proyecto de Directrices sobre el mercado de las artes de pesca (TCMFG/2018/3) y los anexos técnicos del proyecto de Directrices (TCMFG/2018/4). El Sr. Camilleri también informó a las delegaciones que la FAO había facilitado la aplicación de dos proyectos piloto y añadió que los documentos donde se resumen los resultados clave de estos proyectos y las recomendaciones que puedan considerarse relevantes para la Consulta técnica se proporcionan como documentos informativos.
6. El Sr. Camilleri explicó que la Secretaría había realizado modificaciones al proyecto de Directrices y a los anexos técnicos preparados por la Consulta de expertos sobre el mercado de las artes de pesca de 2016, en base a consultas adicionales con los participantes de la Consulta de expertos, las partes interesadas del sector pesquero y expertos relacionados, y teniendo en cuenta los resultados preliminares de los dos proyectos pilotos. Estas modificaciones se presentaron con marcas de revisión en los documentos TCMFG/2018/3 y TCMFG/2018/4.

ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE

7. La Sra. Deirdre Warner-Kramer (Estados Unidos de América) y el Sr. Suseno Sukoyono (Indonesia) fueron elegidos por unanimidad Presidenta y Vicepresidente, respectivamente.

APROBACIÓN DEL PROGRAMA

8. La Presidenta señaló a la atención de los presentes el proyecto de programa y propuso que se asignara un tiempo en la mañana del segundo día de la Consulta técnica para una breve presentación por parte de la Secretaría sobre los resultados de los dos proyectos piloto.
9. La Consulta técnica convino en que únicamente el Anexo A de los Anexos técnicos (TCMFG/2018/4) debería formar parte de las Directrices y que, debido a la naturaleza altamente técnica de los Anexos B y C, estos se abordarían por el contrario a través de un proceso independiente.
10. La Consulta técnica aprobó el programa que figura en el Apéndice A.

EXAMEN DEL PROYECTO DE DIRECTRICES SOBRE EL MERCADO DE LAS ARTES DE PESCA

11. El examen y la elaboración del proyecto de Directrices comenzó utilizando el documento TCMFG/2018/3 como punto de partida.
12. En la Declaración de propósitos, la Consulta técnica acordó que era importante observar que estas directrices servirían como una de varias herramientas que contribuyen a la pesca sostenible y a mejorar el estado del medio marino reduciendo al mínimo o eliminando el abandono, la pérdida o el descarte de aparejos de pesca y facilitando su recuperación. Asimismo, la Consulta técnica observó otras ventajas asociadas con el mercado de las artes de pesca, incluida una mejora en la seguridad en el mar y una reducción o eliminación de la pesca INDNR.
13. Se plantearon cuestiones relacionadas con los retos derivados de abordar el problema de los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados en los Estados en desarrollo y en la pesca en pequeña escala o artesanal, y se dedicó gran cantidad de tiempo al tratamiento de estos temas como relevantes dentro las directrices.
14. La Secretaría presentó los resultados de dos proyectos sobre mercado de las artes de pesca que la FAO había respaldado recientemente: i) un estudio de viabilidad de ámbito mundial sobre el mercado de los dispositivos de concentración de peces (DCP) y ii) un proyecto de campo en Indonesia centrado en la aplicación práctica del mercado de las artes de pesca en pesquerías costeras con redes de enmalle en pequeña escala. La delegación de Indonesia asistente formuló algunas observaciones adicionales con respecto al proyecto, incluidas sus recomendaciones. La Consulta técnica manifestó su agradecimiento por esta labor, tomó nota de las recomendaciones e hizo un llamamiento para que se llevaran a cabo trabajos similares en apoyo a la aplicación de las directrices.
15. La Consulta técnica prestó especial atención a la definición de los diferentes elementos del término aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados, es decir, ‘abandonado’, ‘perdido’ y ‘descartado’, así como de otros términos utilizados en las directrices.
16. La Consulta técnica convino en encargar a la Secretaría de la FAO que siguiera elaborando documentos técnicos, donde se incluyeran tipos de marcas de artes de pesca para la identificación del propietario; sugerencias para la ubicación de la marca en relación con el tipo de arte; orientaciones con respecto al mercado de artes de pesca para indicar la posición y marcar la presencia del arte en la columna de agua, así como cualquier otro tema relevante para la aplicación de sistemas de marcado de las artes de pesca. Se acordó que los anexos técnicos redactados por la Consulta de expertos de 2016 podrían utilizarse como base para los documentos técnicos.
17. La Consulta técnica se mostró de acuerdo con el texto para un anexo del proyecto de Directrices titulado “Enfoque basado en los riesgos para ayudar a las autoridades relevantes a determinar la conveniencia o no de aplicar un sistema de marcado de las artes de pesca”.
18. Teniendo en cuenta que el instrumento tiene carácter voluntario, se acordó que el título debería ser “Directrices voluntarias sobre el mercado de las artes de pesca”. La Consulta técnica convino en que estas directrices se aplicarían únicamente a la pesca marina, aunque instó a los Estados a

que tuvieran en cuenta las directrices, según proceda, cuando se elaboren sistemas de marcado de las artes de pesca para aguas continentales.

19. La Consulta técnica acordó que era importante disponer de medidas más amplias para prevenir, reducir y eliminar el abandono, la pérdida o el descarte de aparejos de pesca, las cuales deberían quedar reflejadas en las recomendaciones de la Consulta técnica para su examen por el COFI y para la labor futura de la FAO al respecto.
20. El texto de las Directrices voluntarias sobre el marcado de las artes de pesca, aprobado por la Consulta técnica, figura en el Apéndice E. La Consulta técnica solicitó a la Secretaría que examinara el texto para garantizar su coherencia lingüística y jurídica interna y que llevara a cabo la labor de redacción, según proceda, antes de presentar las directrices al COFI para que las examine en su 33.º periodo de sesiones.

RECOMENDACIONES

21. La Consulta técnica acogió con satisfacción los informes relativos a los resultados de los proyectos piloto que fueron respaldados por la FAO y recomendó la elaboración de proyectos pilotos adicionales para su aplicación en otras regiones y pesquerías.
22. La Consulta técnica recomendó asimismo al Comité de Pesca que considerara:
 - refrendar las Directrices voluntarias sobre el marcado de las artes de pesca;
 - elaborar una estrategia mundial integral para hacer frente al problema de los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados, la cual podría incluir el establecimiento de un mecanismo que facilite el intercambio de información relativa a la aplicación de estas directrices a nivel mundial, así como datos recopilados por los sistemas nacionales de notificación de aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados; y
 - recomendar a los Estados que elaboren y apliquen planes de acción nacionales para abordar el problema de los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados.

APROBACIÓN DEL INFORME

23. El informe de la Consulta técnica se aprobó el 9 de febrero de 2018 a las 15:00 horas.

PROGRAMA

1. Apertura de la Consulta técnica
2. Elección del Presidente y el Vicepresidente
3. Aprobación del programa
4. Examen y elaboración de las Directrices
5. Procedimientos de seguimiento
6. Otros asuntos
7. Aprobación del informe

LIST OF DELEGATES AND OBSERVERS

MEMBERS/MEMBRES/MIEMBROS

ARGENTINA - ARGENTINE

Suplente(s)

Mr NAZARENO MONTANI
CAZABAT
Secretario
Representante Permanente Alterno
ante la FAO
Representación Permantente ante la FAO
Phone: +39 06 4807 3345
Email: emfao@mrecic.gov.ar

Ms Gabriela NAVARRO
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura
Ministerio de Agroindustria
Buenos Aires
Phone: +54 11 4349 2190
Email: ganava@magyp.gob.ar

AUSTRALIA

Ms Rosemary Navarrete
Embassy of Australia
Adviser (Agriculture)
Department of Agriculture and Water
Resources

BRAZIL - BRÉSIL - BRASIL

Alternate(s)

Ms Camila Helena DA SILVA
CAMILO
Oceanographer
Head of Division at the General
Coordination of Planning and
Management on Fisheries
Secretariat of Fisheries and Aquaculture
Ministry of Industry, Foreign Trade and
Services
Email: camila.camilo@mdic.gov.br

Ms Maria Bárbara SILVA CORANDIN
Biologist
Head of Division at the General
Coordination of Planning and
Management on Fisheries
Secretariat of Fisheries and Aquaculture
Ministry of Industry, Foreign Trade and
Services
Email: maria.corandin@mdic.gov.br

Ms Renata Negrelly NOGUEIRA
Alternate Permanent Representative of
Brazil to FAO, WFP and IFAD

CANADA - CANADÁ

Mr Andrew MCMASTER
Assistant Director
Global and Northern Affairs
Government of Canada, Department of
Fisheries and Oceans
Ottawa
Phone: +1 613 9910 493
Email: Andrew.Mcmaster@dfo-
mpo.gc.ca

CAMBODIA - CAMBODGE - CAMBOYA

Mr Uy CHING
Deputy Director of Department of
Fisheries Affairs
Fisheries Administration
Ministry of Agriculture Forestry and
Fishery
Kingdom of Cambodia
Phone: +855 89 81 99 66
Email: chinguydof@yahoo.com

Mr Thorn SAN
 Vice Chief of Agricultural
 ASEAN Office of the Department of
 International Cooperation
 Ministry of Agriculture Forestry and
 Fishery
 Kingdom of Cambodia
 Phone: +855 77 652 227
 Email: th.san2012@gmail.com

Suplente(s)

Mr José Miguel CARVAJAL
 RODRÍGUEZ
 Coordinador de Inspectores
 Departamento Protección y Registro
 Instituto Nacional de Pesca y
 Acuicultura (INCOPECA)
 San José
 Phone: +506 8728 0000
 Email: jcarvajal@incopesca.go.cr

CHINA - CHINE

Alternate(s)

Mr Yubo XU
 Email: xuyubo@chinamission.it

Mr Rujie ZHONG
 Permanent Representation of P. R. China
 to the United Nations Agencies
 Rome, Italy
 Phone: +39 3286005956
 Email: zhongrujie@chianmission.it

Mr Lumin WANG
 Deputy Director
 East China Sea Fisheries Research
 Institute
 Chinese Academy of Fishery Sciences
 Phone: +862165808798
 Email: lmwang@ecsf.ac.cn

COSTA RICA

Jefe de Delegación

Mr Pablo José INNECKEN ZÚÑIGA
 Representante Permanente Alterno ante
 la FAO
 Misión Permanente de Costa Rica ante la
 FAO, Roma
 Phone: +39 06 8066 0390
 Email: miscr-fao@rree.go.cr

CYPRUS - CHYPRE - CHIPRE

Mr Spyridon ELLINAS
 Alternate Permanent
 Representative/Agricultural Attaché
 Phone: +39 06 6865758
 Email: saellinas@hotmail.com

Mr George POULIDES
 Ambassador/Permanent Representative
 Representation of the Republic of
 Cyprus to the UN Agencies
 Phone: +39 06 6865758
 Email: faoprcyp@tin.it

EGYPT - ÉGYPTE - EGIPTO

Head of Delegation

Mr Atif Salah MEGAHED
 General Director of Fisheries in General
 Authority for Fish Recourses
 Development (GAFRD)
 Cairo
 Email: atif.gafrd@yahoo.com

Mrs Nabila El Sayed ELNAGDY
 Undersecretary at General Authority for
 Fish Recourses Development (GAFRD)
 Cairo

Mrs Hoda Hosney MOHAMED
 Undersecretary at General Authority for
 Fish Recourses Development (GAFRD)
 Cairo

EL SALVADOR

Mr José Miguel VALLE CAMPOS
 Coordinador Oficina de Pesca Puerto El
 Triunfo
 MAG Centro de Desarrollo de la Pesca y
 Acuicultura, CENDEPESCA
 San Salvador
 Email: jose.valle@mag.gob.sv

Mr Jon Erlingur JONASSON
 Minister Plenipotentiary
 Permanent Representative of Iceland
 to FAO, WFP and IFAD
 Rome, Italy
 Phone: +39 06 97 748 336
 Email: jej@mfa.is

**EUROPEAN UNION (MEMBER
 ORGANIZATION) - UNION
 EUROPÉENNE (ORGANISATION
 MEMBRE) - UNIÓN EUROPEA
 (ORGANIZACIÓN MIEMBRO)**

Head of Delegation

Ms Adelaida REY ANEIROS
 International Relation Officer
 DG MARE
 European Commission
 Brussels, Belgium
 Email: adelaida.rey-
 aneiros@ec.europa.eu

Ms Saba NORDSTRÖM
 Inspector DG MARE
 European Commission
 Email: saba.nordstrom@ec.europa.eu

Alternate(s)

Ms Angela MARTINI
 International Relations Officer
 DG MARE, European Commission
 Email: angela.martini@ec.europa.eu

ICELAND - ISLANDE - ISLANDIA

Mr Stefán Jón HAFSTEIN
 Chargé d'affaires a.i. /Head of Mission
 Icelandic Embassy
 Uganda, P.O. Box 7592, Kampala,
 Embassy of Iceland
 Plot 3 Lumumba Avenue
 Nakasero-Kampala
 Phone: +256 414 230 984

INDONESIA – INDONÉSIE

Head of Delegation

Ms Esti ANDAYANI
 Ambassador
 Permanent Representative
 Rome, Italy
 Phone: +39 06 4200911
 Fax: +39 06 4880280
 Email: dbindorom@yahoo.it

ALTERNATE HEAD OF DELEGATION

Mr Suseno SUKOYONO
 Special Adviser to Indonesian Minister
 for Marine Affairs and Fisheries on
 Inter-agency and Stakeholder Affairs
 Email: suseno.sukoyono@gmail.com

Member(s)

Mr Endroyono ENDROYONO
 Analyst for Sub Directorate of Fishing
 Gear
 Ministry of Marine Affairs and Fisheries
 Jakarta
 Phone: +62 21 3519070
 Fax: +61 21 3864293
 Email: humas@kkp.go.id

Ditya Agung NURDIANTO
 Deputy Director Agriculture and
 Commodity Development
 Ministry of Foreign Affairs of the
 Republic of Indonesia
 Email: ditya.nurdianto@kemlu.go.id

Mr Gustaf Daud SIRAIT
 First Secretary.
 Alternate Permanent Representative
 Rome, Italy
 Phone: +39 06 4200911
 Fax: +39 06 4880280
 Email: indorom@uni.net

Mr Fayakun SATRIA
 Head of Marine Fisheries Research
 Institute
 Ministry of Marine Affairs and Fisheries
 Jakarta
 Phone: +62 213519070
 Email: humas@kkp.go.id

**IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF) - IRAN
 (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D') - IRÁN
 (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL)**

Mr Shahin GHORASHIZADEH
 Alternate Permanent Representative to
 FAO
 The Islamic Republic of Iran Permanent
 Mission to FAO
 Email: secretary1@iranrepfao.org

JAPAN - JAPON - JAPÓN

Mr Naohito OKAZOE
 Fisheries Agency of Japan
 Tokyo

KUWAIT - KOWEÏT

Head of Delegation

Mr Yousef JUHAIL
 Permanent Representative of Kuwait to
 FAO
 Rome
 Phone: +39 06 5754598
 Email: juhail@hotmail.com;
 Kuwait_FAO@tiscali.it

Alternate(s)

Mr Salah AL BAZZAZ
 Technical Advisor
 Permanent Representative of Kuwait to
 FAO
 Rome
 Phone: +39 06 5754598
 Email: mc8975@mclink.it;
 Kuwait_FAO@tiscali.it

Ms Manar AL SABAH
 Alternate Permanent Representative to
 FAO
 Permanent Representation to FAO Rome
 Italy
 Phone: +39 06 5754598
 Email: juhail@hotmail.com;
 Kuwait_FAO@tiscali.it

Mr Ali AL-FARSI
 Deputy Director General of Fish
 Resources
 Public Authority of Agriculture Affairs
 and Fish Resources of Kuwait

Mr Yousef ALNAJEM
 Director of Fisheries Resources
 Department
 Public Authority of Agriculture Affairs
 and Fish Resources of Kuwait

MALTA - MALTE

Head of Delegation

Mr Randall CARUANA
 Director
 Department of Fisheries and Aquaculture
 Ministry for the Environment,
 Sustainable Development and Climate
 Change
 Government Farm Ghammieri
 Santa Venera
 Phone: +356 22926862
 Email: randall.caruana@gov.mt

MAURITANIA – MAURITANIE

Mr Sidi Ali SIDI BOUBACAR
 Director General of Aquatic Resources
 Ministère des Pêches et de l'Économie
 Maritime
 Nouakchott

MEXICO – MEXIQUE - MÉXICO

Ms Maria de Los Angeles GÓMEZ
AGUILAR
Representante Alternativa de México

Ms Claudia E. GUEVARA DE LA
JARA
Consejera Representante Permanente
Alternativa

NICARAGUA

Jefe de Delegación

Ms Monica ROBELO RAFFONE
Representante de la Republica di
Nicaragua ante la FAO/FIDA/PMA
Embajadora Extraordinaria y
Plenipotenciaria
Embajada de Nicaragua en Italia
Email: embanicitalia@gmail.com

Suplente(s)

Mr Junior A. ESCOBAR FONSECA
Representante Alternativa ante
FAO/FIDA/PMA
Phone: +39 06 32110020

PAKISTAN - PAKISTÁN

Head of Delegation

Mr Jaffar IQBAL
Minister of State

Alternate(s)

Ms ALAA MAZHER BOKHARI
Mr MUHAMMAD WASIM KHAN
Director General
Mr Asghar KHAN
Personal Secretary to State Minister for
Maritime Affairs

PERÚ - PERU

Ms Diana CALDERÓN VALLE
Representante Permanente Alternativa de la
República del Perú ante la FAO
Embajada de la República del Perú
Roma, Italia
Phone: +39 366 908 6008
Email: dcalderon@ambasciataperu.com

PHILIPPINES - FILIPINAS

Head of Delegation

Mr Lupino J. LAZARO Jr.
Deputy Permanent Representative FAO
Philippine Embassy
Email: lupinolazaro@yahoo.com

Mr Joeren S YLEAÑA
Bureau of Fisheries and Aquatic
Resources
Department of Agriculture
Quezon City, Metro Manila
Email: joerenyleana@yahoo.com

Ms Maria Luisa Gavino
Assistant
Office of the Agricultural Attaché
Philippine Embassy Rome

**RUSSIAN FEDERATION - FÉDÉRATION
DE RUSSIE - FEDERACIÓN DE RUSIA**

Alternate(s)

Mr Damir BEKYASHEV
Head of Division of International
Fisheries Law
All-Russian Federal Research Institute
for Fisheries and Oceanography
(VNIRO)
Phone: +7 4992649498
Fax: +7 4992649187
Email: dambek@yandex.ru

Mr Alexander OKHANOV
Counselor of the Permanent Mission for
the Russian Federation to FAO and WFP
Phone: +39 0690235744
Fax: +39 0690235430
Email: rusfishfao@mail.ru

SENEGAL - SÉNÉGAL

Mr Mamadou GOUDIABY
 Director of Marine Fisheries
 Ministry of Fisheries and Marine
 Economy
 Dakar
 Phone: +201 777 40 95 69
 Email: magoudiaby@yahoo.fr

Marième Diagne TALLA
 Legal Advisor in charge of the
 Cooperation of Ministry for Fisheries
 and Marine Economy
 Dakar
 Email: masodiagne@yahoo.fr

SPAIN – ESPAGNE – ESPAÑA

Suplente(s)

Mr Gerardo PONTE FERNANDEZ
 Jefe de Servicio
 Subd.G.Control e Inspección
 SG de Pesca
 Phone: +34913471843
 Email: t Molina@mapama.es

SWEDEN - SUÈDE - SUECIA

Head of Delegation

Mr Fredrik ALFER
 Deputy Permanent Representative to
 FAO
 Email: fredrik.alfer@gov.se

THAILAND - THAÏLANDE - TAILANDIA

Head of Delegation

Mr Wudtichai WUNGKHAHART
 Fisheries Biologist
 Senior Professional Level
 Marine Fisheries Research and
 Development Division
 Email: wungkahart@yahoo.com

Alternate(s)

Mr Pavarot NORANARTTRAGOON
 Fisheries Biologist
 Marine Fisheries Research and
 Development Division
 Email: pavarotn@gmail.com

Ms Ratchanok SANGPENCHAN
 Alternate Permanent Representative of
 Thailand to FAO

Ms Jirapa TROCHIM
 Alternate Permanent Representative of
 Thailand to FAO

Ms Tirabhorn YOTHAKONG
 Fishery Biologist
 Practitioner Level
 Overseas Fisheries and Transshipment
 Control Division

THE NETHERLANDS - PAYS-BAS - PAÍSES BAJOS

Anne Stolk
 Permanent Representative of the
 Netherlands (Officers)
 Email: anne.stolk@minbiza.nl;
 rof@minbuza.nl

TUNISIA - TUNISIE - TÚNEZ

Mr Ferjani KHALED
 Ministère de l'agriculture, des Ressources
 Hydrauliques et de la Pêche
 Ingénieur en chef
 Halieutique sous-directeur GIPP
 organisme de pêche tunisien
 Email: khaledmer2008@yahoo.fr

UNITED KINGDOM - ROYAUME-UNI - REINO UNIDO

Mr Peter RANDALL
 Fisheries Scientist
 Centre for Environment, Fisheries and
 Aquaculture Science (CEFAS)
 Email: peter.randall@cefasc.co.uk

**UNITED STATES OF AMERICA -
ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE - ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA**

Head of Delegation

Ms Deirdre WARNER-KRAMER
Acting Deputy Director
Office of Marine Conservation
U.S. Department of State
Email: warner-kramer@state.gov

Alternate(s)

Ms Cheri MCCARTY
Foreign Affairs Specialist
Office of International Affairs and
Seafood Inspection
NOAA Fisheries
Email: cheri.mccarty@noaa.gov

Ms Leah FINE
Sea Grant Knauss Fellow
Office of Marine Conservation
U.S. Department of State
Email: finelr@state.gov

VENEZUELA - VENEZUELA

Mr Elías Rafael Eljuri Abraham
Permanent Representative of the Republic
of Venezuela to FAO
Via G. Antonelli, 47
00197 Rome, Italy
Email: faoroma@embavenefao.org

Mr Porfirio Pestana de Barros
Permanent Representative of the Republic
of Venezuela to FAO
Via G. Antonelli, 47
00197 Rome, Italy
Email: faoroma@embavenefao.org

ZAMBIA - ZAMBIE

Alternate(s)

Mr Kayoya MASUHWA
First Secretary Agriculture
Phone: +3662761856
Email: kayoyamasuhwa@gmail.com

ZIMBABWE

Alternate(s)

Ms Placida Shuvai CHIVANDIRE
Alternate Permanent Representative of
the Republic of Zimbabwe
Phone: +39 06 68308282
Fax: +39 0668308324
Email: zimrome-wolit@tiscali.it

**ASSOCIATE MEMBER/MEMBRE
ASSOCIÉ/MIEMBRO ASOCIADO**

LESOTHO

Head of Delegation

Ms Mofalali Mable MALIMABE
First Secretary
Alternate Permanent Representative of the
Kingdom of Lesotho
Phone: +39068542419
Fax: +39068542527
Email: secretary@lesothoembassyrome.it

**OBSERVERS FROM INTERNATIONAL
NON-GOVERNMENTAL
ORGANIZATIONS/OBSERVATEURS DES
ORGANISATIONS NON-
GOUVERNAMENTALES
INTERNATIONALES/OBSERVADORES DE
ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
NO GUBERNAMENTALES**

**INTERNATIONAL WHALING
COMMISSION**

Mr David MATTILA
Human Impact Reduction Advisor
Impington, UK
Phone: +44 1223233971
Email: secretariat@iwc.int

WORLD ANIMAL PROTECTION

Mrs Christina Sophia DIXON
Global Campaign Manager
World Animal Protection
Email:
christinadixon@worldanimalprotection.org

Mrs Ingrid Virginia GISKES
Global Head of Campaign
World Animal Protection
Phone: +61294681115
Email:
ingridgiskes@worldanimalprotection.org

Mr Jan W. VAN HOUWELINGEN
Senior Policy Expert
World Animal Protection
Email:
houwelingen@worldanimalprotection.org

**GENERAL FISHERIES COMMISSION
FOR THE MEDITERRANEAN GFCM**

Mr Nicola Ferri
Fishery Officer
Email: Nicola.ferri@fao.org

FAO

Viale delle Terme di Caracalla
00153 ROME, ITALY

Mr Árni M. MATHIESEN
Assistant Director-General
Fisheries and Aquaculture Department
Email: arni.matthiesen@fao.org

SECRETARIAT

Mr Matthew CAMILLERI
Technical Secretary of the Technical
Consultation
Fishing Operations and Technology
Branch
Fisheries and Aquaculture Policy and
Resources Division
Fisheries and Aquaculture Department
Email: matthew.camilleri@fao.org

Mr Ari GUDMUNDSSON
Branch Head
Fishing Operations and Technology
Branch
Fisheries and Aquaculture Policy and
Resources Division
Fisheries and Aquaculture Department
Email: ari.gudmundsson@fao.org

Ms Joanna TOOLE
FAO Consultant
Fishing Operations and Technology
Branch
Fisheries and Aquaculture Policy and
Resources Division
Fisheries and Aquaculture Department
Email: Joanna.toole@fao.org

Mr Pingguo HE
FAO Consultant
Fishing Operations and Technology
Branch
Fisheries and Aquaculture Policy and
Resources Division
Fisheries and Aquaculture Department
Email: pingguo.he@fao.org

Ms María Eugenia ESCOBAR
Secretary
Fishing Operations and Technology
Branch
Fisheries and Aquaculture Policy and
Resources Division
Fisheries and Aquaculture Department
Email: mariaeugenia.escobar@fao.org

Mr Andrea ZAMPARELLI
FAO Consultant
Fishing Operations and Technology
Branch
Fisheries and Aquaculture Policy and
Resources Division
Fisheries and Aquaculture Department
Email: andrea.zamparelli@fao.org

Ms Elisa CANALINI
FAO Consultant
Fishing Operations and Technology
Branch
Fisheries and Aquaculture Policy and
Resources Division
Fisheries and Aquaculture Department
Email: elisa.canalini@fao.org

LIST OF DOCUMENTS

TCMFG/2018/1	Provisional Agenda and Timetable
TCMFG/2018/2	Background and Progress Toward the Development of Draft Guidelines on the Marking of Fishing Gear
TCMFG/2018/3	Draft Guidelines
TCMFG/2018/4	Draft Annexes and Appendices to the Draft Guidelines on the Marking of Fishing Gear
TCMFG/2018/Inf.1	List of Documents
TCMFG/2018/Inf.2	Report of the FAO Expert Consultation on the Marking of Fishing Gear
TCMFG/2018/Inf.3	Stakeholder views on methods to identify the ownership and track the position of drifting fish aggregating devices used by tuna purse seine fisheries with reference to FAO's Draft Guidelines on the Marking of Fishing Gear
TCMFG/2018/Inf.4	Gillnet marking, reporting and recovery: preliminary results of a pilot study in Indonesia

Discurso de apertura en la primera reunión de la Consulta técnica**a cargo de****Árni M. Mathiesen****Subdirector General****Departamento de Pesca y Acuicultura****FAO**

Distinguidos delegados, amigos y colegas:

En nombre del Director General de la FAO, Sr. José Graziano da Silva, es para mí un gran placer darles la bienvenida a Roma, y a la FAO en particular, para participar en esta Consulta técnica.

He seguido de cerca las preparaciones para la reunión y me complace verlos a todos ustedes aquí esta semana para examinar y elaborar el proyecto de Directrices sobre el marcado de las artes de pesca, una cuestión de suma importancia para el Departamento de Pesca y Acuicultura de la FAO.

Puede ser que algunos de ustedes sepan que ésta no es la primera ocasión en que la FAO ha examinado las directrices sobre el marcado de las artes de pesca. Los Miembros de la FAO plantearon esta cuestión por primera vez en el 18.º periodo de sesiones del COFI en 1989 y se llevó a cabo una Consulta de expertos a continuación en 1991. Desafortunadamente, el proyecto de directrices elaborado a través de ese proceso no se finalizó, ya que algunos Miembros manifestaron su inquietud con respecto a la carga administrativa que podría resultar de la aplicación de un sistema común para el marcado de las artes de pesca. No obstante, el Código de Conducta de la FAO para la Pesca Responsable, finalizado en 1995, incluye un requisito para que las artes de pesca se marquen de manera apropiada de modo que pueda identificarse al propietario del arte, y que este marcado tenga en cuenta sistemas de marcado de artes de pesca uniformes y reconocidos a nivel internacional.

Espero que todos ustedes estén de acuerdo en que han cambiado muchas cosas desde la reunión de 1991, incluidos los conocimientos, percepciones e inquietudes que tenemos de forma colectiva respecto de los efectos causados por los detritos marinos, con inclusión de los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados, los retos a los que nos enfrentamos en la ordenación de las poblaciones de peces y la amenaza que entraña la pesca INDNR, así como los avances tecnológicos que hacen posible encontrar soluciones eficaces en función de los costos. Todas estas cuestiones nos proporcionan un importante y útil contexto en el que llevaremos a cabo nuestra labor conjunta esta semana.

El marcado adecuado de las artes de pesca se ha identificado como una herramienta eficaz para mejorar su gestión en conjunto, evitando que este material sea abandonado, perdido o descartado, facilitando la recuperación de aparejos perdidos y detectando operaciones de pesca ilegales. En el 31.º periodo de sesiones del COFI en 2014, se manifestó inquietud respecto de los efectos de la ‘pesca fantasma’ y se observó que los Miembros de la FAO y las organizaciones regionales de ordenación pesquera deberían prestar una mayor atención a esta cuestión. Como respuesta a esta preocupación, la FAO convocó una Consulta de expertos sobre el marcado de las artes de pesca en abril de 2016, la cual elaboró un nuevo proyecto de directrices y recomendaciones que incluían que estas directrices deberían seguir elaborándose a través de una Consulta técnica. En el 32.º periodo de sesiones del COFI en julio de 2016, el Comité apoyó la Consulta técnica propuesta y, además, instó a la FAO a que llevara a cabo proyectos piloto, especialmente en países en desarrollo.

Es importante observar que algunos instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes ya proporcionan requisitos explícitos para el marcado de las artes de pesca y una mejor gestión de dichas artes en general, incluidos el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias y el Anexo V del Convenio MARPOL de la OMI. Por otra parte, en el Acuerdo de la FAO sobre las medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada se prescribe que las inspecciones deberían incluir el examen de las artes de pesca para garantizar que las

marcas se corresponden con las autorizadas para el buque. En las Directrices internacionales de la FAO para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes se exhorta también a los Estados a adoptar medidas para prevenir la pérdida de artes de pesca, incluido el marcado.

Es importante asimismo destacar que la cuestión de los detritos marinos goza actualmente de máxima prioridad en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. De hecho, se ha señalado que en las Naciones Unidas se ha emprendido una guerra contra el plástico. Aquellos de ustedes que asistieron a la Conferencia sobre los Océanos celebrada el año pasado en Nueva York pueden haber observado la cantidad de compromisos voluntarios que los gobiernos, el sector y la sociedad civil han asumido para hacer frente al volumen inaceptable de plástico que entra en nuestros océanos. Las artes de pesca, que están fabricadas principalmente en plástico, son parte de este problema mundial y con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14.1, que hace un llamamiento para reducir de manera significativa la contaminación marina para 2025, todos tenemos una responsabilidad compartida y urgente para abordarlo.

Estimados colegas, como bien saben ustedes, existen muchos tipos diferentes de artes de pesca que se pierden o se abandonan provocando distintos efectos y costos. Todas ellas suponen un problema para el medio marino y algunas pueden continuar realizando ‘pesca fantasma’, al quedar enredadas en la flora y la fauna y causar su muerte, incluyendo especies de peces vulnerables y comercialmente importantes, y, por lo tanto, afectan a los beneficios sociales y económicos que obtenemos de los océanos. Asimismo, también presentan un peligro para la navegación de los usuarios de los océanos.

Esta semana, nosotros tenemos la oportunidad de avanzar en la labor de hacer frente a estas importantes cuestiones.

Espero que en los próximos días ustedes examinen la estructura, la forma y el contenido del proyecto de texto para las directrices, teniendo en cuenta la necesidad de que el producto final sea sencillo, práctico en su aplicación y relevante para todas las correspondientes pesquerías y jurisdicciones.

Señoras y señores, les deseo que tengan una reunión fructífera y provechosa y espero que su estancia en Roma les brinde además la oportunidad para disfrutar de esta hermosa ciudad.

Muchas gracias.

Árni M. Mathiesen

DIRECTRICES VOLUNTARIAS SOBRE EL MERCADO DE LAS ARTES DE PESCA

DECLARACIÓN DE PROPÓSITOS

1. Las presentes directrices para la aplicación de un sistema de marcado de las artes de pesca constituyen un instrumento para contribuir a la pesca sostenible y mejorar el estado del medio marino enfrentando, reduciendo al mínimo y eliminando el problema de los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados y facilitando la identificación y recuperación de dichos aparejos. Las directrices pueden ayudar a los Estados a cumplir con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, incluidos los acuerdos internacionales pertinentes y los marcos de gobernanza conexos, así como contribuir a mejorar la seguridad en el mar reduciendo el peligro para la navegación que suponen los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados y ayudando a detectar actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR). También se alienta a los Estados a tomar en consideración estas directrices, según proceda, en el desarrollo de sistemas de marcado de las artes de pesca para aguas continentales.
2. El objetivo de estas directrices es ayudar a los Estados y las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera (OROP/AROP) en la elaboración y aplicación de un sistema para el marcado de las artes de pesca y de medidas conexas para abordar el problema de los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados que ofrezcan lo siguiente:
 - i) una forma práctica de localizar artes de pesca e identificar a sus propietarios;
 - ii) un texto de orientación sobre la elaboración de sistemas de marcado adecuados;
 - iii) un marco para la realización de una evaluación de riesgos a fin de determinar la conveniencia o no de aplicar un sistema para el marcado de las artes de pesca;
 - iv) una base para la preparación de recomendaciones y reglamentación encaminadas a reducir al mínimo el abandono, la pérdida y el descarte de artes de pesca y a estimular la recuperación de los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados.
3. En estas directrices se toman en consideración, entre otros, los documentos siguientes:
 - i) el Código de Conducta para la Pesca Responsable;
 - ii) Plan de acción internacional de 2001 para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada
 - iii) el informe de la Consulta de expertos sobre el marcado del equipo de pesca de 1991 (Informe de Pesca de la FAO n.º 485, 1993);
 - iv) el Acuerdo de la FAO de 1993 para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar (el “Acuerdo de cumplimiento”), en el que se prevé un sistema para el marcado de las embarcaciones de pesca;
 - v) el contenido del Anexo III (Especificación estándar para el marcado de artes de pesca) y el Anexo IV (Propuestas para la aplicación de un sistema estándar de luces y figuras para la identificación y localización de las artes de pesca) de las Orientaciones técnicas de la FAO para la pesca responsable, n.º 1. FAO (1996);
 - vi) el Anexo V del Convenio MARPOL, en el que se prohíbe en términos generales la descarga de basuras en el mar, a excepción de lo previsto en las reglas 4, 5, 6 y 7 del anexo, que guardan relación con los restos de comida, los residuos de carga, los agentes o aditivos de limpieza y los cadáveres de animales, así como las excepciones establecidas en la regla 7. Salvo disposición expresa en otro sentido, el Anexo V del Convenio MARPOL se aplica a todos los buques, lo que significa todas las embarcaciones de cualquier tipo, incluidas las embarcaciones de pesca, que naveguen en el medio marino;
 - vii) las Orientaciones técnicas de la FAO para la pesca responsable, 2003. La ordenación pesquera - 2. El enfoque ecosistémico de la pesca;

- viii) la Resolución 60/31 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, párrafos operativos 77 a 81, y la Resolución 70/75 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, párrafos operativos 174 y 175;
 - ix) las Directrices internacionales de la FAO para la ordenación de las pesquerías de aguas profundas en alta mar, de 2009;
 - x) el Acuerdo de la FAO sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, de 2009;
 - xi) las Directrices internacionales de la FAO para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes, de 2011;
 - xii) las Directrices de 2012 para la implantación del Anexo V del Convenio MARPOL, aprobadas por la Organización Marítima Internacional (OMI) mediante la resolución MEPC 219(63), en su forma enmendada;
 - xiii) la Resolución A.1117(30) de la OMI, en la que se invita a los gobiernos interesados a implementar el sistema numérico de identificación de buques de la OMI;
 - xiv) la Clasificación estadística internacional uniforme revisada de las artes de pesca (ISSCFG, Rev.1, de 21 de octubre de 2010) aprobada por el Grupo Coordinador de Trabajo en su 25.ª reunión celebrada en Roma en 2016;
 - xv) las recomendaciones formuladas por la Consulta de expertos sobre el mercado de las artes de pesca, celebrada del 4 al 7 de abril de 2016 en Roma.
4. En el texto principal de estas directrices se exponen las consideraciones para elaborar un sistema de marcado de las artes de pesca. En los anexos figuran algunos elementos básicos que se deben considerar al preparar una evaluación de riesgos para el mercado de artes de pesca.
 5. Estas directrices deben interpretarse y aplicarse de conformidad con las normas pertinentes del derecho internacional, recogidas en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 (la Convención de las Naciones Unidas de 1982). Ninguna disposición de estas directrices va en menoscabo de los derechos, la jurisdicción y los deberes de los Estados en virtud del derecho internacional del mar tal como se reflejan en la Convención de las Naciones Unidas de 1982. En particular, ninguna disposición de estas directrices deberá interpretarse de modo que afecte al derecho de los Estados a adoptar, mantener o ampliar requisitos para el marcado de las artes de pesca más estrictos que los que se establecen en estas directrices, incluidas las medidas adoptadas en virtud de una decisión tomada por una OROP/AROP.

ALCANCE Y PRINCIPIOS

6. Estas directrices son voluntarias y está previsto que tengan alcance mundial. Son aplicables a todos los tipos de artes de pesca utilizadas en todo tipo de actividades pesqueras en todos los océanos y mares.
7. Se debería establecer un sistema de marcado de las artes de pesca para todos los tipos de artes, salvo que la autoridad competente disponga otra cosa, mediante una evaluación de riesgos u otro medio adecuado. El grado de complejidad del marcado de las artes de pesca debería basarse en la necesidad y viabilidad de un sistema de este tipo.
8. Una evaluación de riesgos también puede facilitar la fijación de prioridades entre las medidas y orientar otros enfoques graduales de mitigación. Estos se basarían en la gravedad y probabilidad de los efectos potenciales de las diferentes pesquerías, utilizando la mejor información disponible en el momento de la evaluación.
9. Un sistema para el marcado de las artes de pesca debería diseñarse de manera que tuviera en cuenta los requisitos prácticos de la pesquería a la que se aplica y las responsabilidades de los Estados en su calidad de Estados del pabellón, ribereños y del puerto y, cuando proceda, como miembros de órganos regionales de pesca (ORP) y OROP/AROP.

10. Los interesados directos, incluidas las comunidades de pescadores, deberían participar de modo activo, inclusivo e informado en todo el proceso de adopción de decisiones en relación con la elaboración, aplicación y regulación de un sistema de marcado de las artes de pesca de forma transparente y abierta.
11. El sistema para el marcado de las artes de pesca debería:
 - i) basarse en una evaluación de los riesgos relacionados con los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados de manera que se establezcan prioridades entre las medidas para el marcado de las artes de pesca y dichas medidas sean proporcionales a los riesgos determinados, y tener la finalidad de reducir, mitigar y eliminar estos riesgos de manera eficaz;
 - ii) proporcionar un medio sencillo, pragmático, asequible y verificable de determinar la titularidad y la posición de las artes de pesca, así como su vinculación con las embarcaciones, o los operadores que realizan las actividades de pesca;
 - iii) en la medida de lo posible, ser compatible con los sistemas de rastreabilidad y certificación conexos;
 - iv) estar respaldado por un proceso de seguimiento que vele por que el sistema responda adecuadamente a los cambios en las condiciones de todas las partes interesadas;
 - v) contribuir a los sistemas de gestión de recursos y satisfacer las obligaciones derivadas de convenios y acuerdos internacionales pertinentes;
 - vi) vincularse, por medio de cualquier autorización o licencia para pescar, a embarcaciones u operadores dedicados a la pesca o actividades afines;
 - vii) estar en consonancia con el Anexo V del Convenio MARPOL y las directrices conexas y contribuir a la aplicación de la regla 10.6, relativa a los requisitos de notificación;
 - viii) promover el empleo de métodos que no entrañen un riesgo para el medio ambiente, por ejemplo, la contaminación por plásticos.
12. Un sistema para el marcado de las artes de pesca podrá también incluir un método para indicar la presencia de las artes de pesca en la columna de agua.
13. El sistema de marcado de las artes de pesca debería establecerse, o sustentarse, en la legislación nacional y subnacional, y en los marcos jurídicos regionales, según proceda, sin perjuicio de las medidas vigentes que alcancen el mismo efecto.
14. En los casos en que las directrices recomienden que un arte de pesca lleve una determinada marca, o que se cumpla con otra especificación de marcado, la autoridad nacional, el ORP o la OROP/AROP competente, según corresponda, podrá permitir la utilización de otra marca o especificación para el marcado, siempre y cuando satisfaga los requisitos mínimos establecidos en estas directrices y contribuya asimismo al marcado de las artes de pesca.
15. En las evaluaciones de riesgos mencionadas en esta sección se deberían abordar los riesgos potenciales para la navegación, la seguridad y el medio ambiente, así como los beneficios de establecer un sistema eficaz de marcado y notificación de las artes de pesca en una pesquería. Los criterios que se deben tomar en consideración al preparar una evaluación de riesgos se exponen en el Anexo.

DEFINICIONES

16. Para el propósito de estas directrices:
17. El término “arte de pesca” por marcar hace referencia a todo dispositivo físico o parte del mismo o toda combinación de elementos que puedan ser colocados en la superficie o dentro del agua o sobre el lecho marino con la intención de capturar organismos marinos o de contenerlos [para su captura] o recolección posterior [o recolectarlos], de conformidad con el Anexo V del Convenio MARPOL;

18. El término “marca” corresponde a:
 - i) un identificador que permite a la autoridad competente saber qué parte tiene la responsabilidad última del uso de las artes de pesca;
 - ii) y/o un medio que permite conocer la localización, escala y naturaleza de las artes de pesca en el agua.
19. En estas directrices, el término “dispositivo de concentración de peces” (DCP), sin perjuicio de la utilización de definiciones diferentes en otros instrumentos, se refiere a un objeto, estructura o dispositivo permanente, semipermanente o temporal de cualquier material, artificial o natural, que se coloca o es objeto de rastreo y se utiliza para la concentración de pescado destinado a la captura posterior. Los DCP pueden estar fondeados (DCPf) o a la deriva (DCPd).
20. Con el término “aparejo de pesca abandonado” se entiende el arte de pesca sometido al control de un operador o propietario y que este podría recuperar, pero que se deja en el mar deliberadamente por causas de fuerza mayor u otras razones imprevistas.
21. Con el término “aparejo de pesca perdido” se entiende el arte de pesca cuyo control ha perdido accidentalmente el propietario u operador y que este no puede localizar o recuperar.
22. Por “aparejo de pesca descartado” se entiende el arte de pesca que se libera en el mar sin que se realice ningún intento de control o recuperación posterior.

APLICACIÓN DE UN SISTEMA DE MERCADO DE ARTES DE PESCA

23. El mercado de las artes de pesca debería considerarse en el contexto de medidas de ordenación pesquera más amplias que apoyen la sostenibilidad de la pesca y la salud de los océanos, incluida la disminución, reducción al mínimo y eliminación de los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados.
24. Las autoridades competentes encargadas de la formulación de políticas, con la participación de todos los interesados, deberían:
 - i) determinar la utilización de un sistema, si es aplicable, para el mercado de las artes de pesca;
 - ii) señalar las pesquerías, artes de pesca, embarcaciones o zonas a las que se aplica el sistema, así como especificar las condiciones para la aplicación del sistema convenido, o la concesión de exenciones respecto de su aplicación;
 - iii) definir los procedimientos de notificación, el almacenamiento de datos, la recuperación y el intercambio de información.
25. Los Estados deberían cooperar, ya sea de forma bilateral o a través de órganos de pesca subregionales o regionales, incluidas las OROP/AROP, según proceda, en el establecimiento, la aplicación y la armonización de los sistemas para el mercado de las artes de pesca según se considere necesario y oportuno.
26. El sistema de mercado de las artes de pesca debería ser capaz de proporcionar información suficiente para alcanzar los beneficios perseguidos, descritos en el párrafo 11. Con este fin, el sistema de mercado de las artes de pesca debería abarcar los componentes, aspectos, requisitos y especificaciones establecidos en las directrices, tales como:
 - i) la notificación de aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados;
 - ii) la notificación de artes de pesca encontradas;
 - iii) la recuperación de aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados;
 - iv) siempre que sea posible, la eliminación segura y ecológicamente adecuada de las artes de pesca no deseadas.
27. Los sistemas de mercado de las artes de pesca deberían estar concebidos de manera que su aplicación sea lo más factible posible a fin de garantizar su adopción.

28. Cuando el marcado de las artes de pesca se aplique en virtud de requisitos pertinentes nacionales, subnacionales o regionales, el marcado de las artes debería, según proceda, constituir una condición de cualquier nueva autorización o licencia de pesca. En los casos en que no se requiera autorización o licencia de pesca para pescar, podrá aplicarse un sistema de marcado de las artes de pesca como parte del sistema de ordenación pesquera cuando se considere necesario y práctico.
29. Al propietario de artes de pesca se le debería asignar una marca que se aplique a las artes de pesca pertinentes que posea.
30. Cuando las artes de pesca estén asociadas a una embarcación pesquera registrada, de ser aplicable, la marca asignada a las artes de pesca debería coincidir con los datos de matriculación de la embarcación (por ejemplo, el código del puerto o el número de la OMI¹, en caso de disponerse de ellos).
31. La autoridad competente podrá autorizar a una empresa, organización de pescadores o entidad similar a usar una marca común, si se puede demostrar que las artes de pesca que se van a marcar pueden ser utilizadas por más de un grupo de usuarios o embarcaciones con arreglo a un sistema de rotación o mancomunado. Si es factible, estas marcas de identificación deberían ir seguidas de un identificador individual para cada arte de pesca y los propietarios deberían llevar un registro de la localización física de los aparejos.
32. Las marcas deberían ser de un tipo y diseño aprobados por la autoridad competente y colocarse de acuerdo con las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta, si procede, las mejores normas internacionales disponibles.
33. Estas marcas podrían documentarse en un registro de artes de pesca o mediante un sistema de licencias o autorizaciones de pesca. La información asociada a la marca debería registrarse e incorporarse en el sistema de licencias o autorización de pesca existente, si resulta aplicable.

SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA

34. Los Estados, y los órganos pesqueros regionales y subregionales, incluidas las OROP/AROP y las comunidades pesqueras, deberían velar por que la observancia de un sistema para el marcado de las artes de pesca se convierta en parte integrante de los mecanismos de seguimiento, control y vigilancia de la pesca.
35. Estos mecanismos deberían prever la aplicación de penas o sanciones adecuadas en caso de incumplimiento de los distintos requisitos del sistema de marcado de las artes de pesca.
36. La autoridad competente debería llevar a cabo inspecciones para verificar que los propietarios y operadores marquen sus artes de pesca como se exige. Las artes de pesca no marcadas o marcadas de forma deficiente que no se puedan vincular con su propietario, o con un permiso para pescar en una zona determinada, pueden ser indicio de actividades de pesca INDNR y deberían ser objeto de notificación a las autoridades competentes para que estas tomen las medidas oportunas. El marcado de las artes de pesca debería considerarse un mecanismo importante para ayudar a prevenir la pesca INDNR.
37. Las inspecciones de artes de pesca realizadas por el Estado rector del puerto deberían llevarse a cabo conforme a los procedimientos establecidos en el párrafo e) del Anexo B del Acuerdo de la FAO sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, en particular las condiciones relativas al marcado de las artes de pesca.

¹ De acuerdo con las disposiciones de la Resolución A.1117 (30), Sistema de asignación de un número de la OMI a los buques para su identificación, aprobada el 6 de diciembre de 2017.

38. Las autoridades competentes, al elaborar mecanismos para posibilitar la rastreabilidad de las marcas de artes de pesca, deberían establecer disposiciones adecuadas en cuanto a la pérdida, daño y sustitución de las distintas marcas. Cuando las marcas se pierdan, sufran daños o resulten ilegibles, el propietario debería presentar lo antes posible ante la autoridad pesquera competente una declaración en la que se detallan las circunstancias de la pérdida y se solicite el suministro de nuevas marcas.
39. Los Estados deberían alentar a toda persona que halle artes desplegadas sin marcas apropiadas a que informe de ello a las autoridades competentes.

NOTIFICACIÓN DE APAREJOS DE PESCA ABANDONADOS, PERDIDOS O DESCARTADOS

40. El requisito de que los operadores pesqueros notifiquen los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados a la autoridad competente podría ser una condición de la autorización o licencia de pesca.
41. Las autoridades competentes deberían establecer regímenes de notificación adecuados, utilizando las mejores normas internacionales disponibles. Las notificaciones deberían presentarse en forma oportuna al Estado del pabellón, a la autoridad competente que facilitó la marca de artes de pesca pertinente y, si procede, al Estado ribereño en cuya jurisdicción se haya producido la pérdida del arte de pesca.
42. La autoridad competente debería llevar un registro de las artes de pesca cuyo hallazgo, abandono, pérdida o descarte hayan sido notificados, de acuerdo con la legislación nacional. En este registro deberían incluirse, cuando estén disponibles, datos acerca de los aspectos siguientes:
 - i) los propietarios de las artes de pesca;
 - ii) el tipo de arte de pesca y sus características;
 - iii) toda marca del arte de pesca y otros identificadores;
 - iv) la fecha, la hora, el lugar de la pérdida o recuperación, la profundidad del agua, etc.;
 - v) el motivo de la pérdida;
 - vi) las condiciones meteorológicas;
 - vii) cualquier otra información pertinente, en particular si han quedado atrapadas especies en peligro de extinción, amenazadas o protegidas;
 - viii) la situación de los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados (es decir, recuperados o no, vendidos o destruidos).
43. Los Estados deberían poner a disposición de las OROP/AROP competentes y otras organizaciones y entidades pertinentes, incluidas las partes interesadas, información sobre los aparejos abandonados, perdidos o descartados, según corresponda. Deberían aplicarse acuerdos recíprocos, si procede.
44. Reconociendo que los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados pueden constituir un peligro para la navegación, los Estados deberían alentar a los propietarios o a los operadores de tales aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados a que adviertan inmediatamente a otros buques próximos, facilitando detalles de los aparejos y de su última posición conocida. La autoridad competente debería utilizar los medios más eficaces para transmitir un aviso general a otras embarcaciones.

RECUPERACIÓN DE APAREJOS DE PESCA ABANDONADOS, PERDIDOS O DESCARTADOS

45. Los Estados deberían alentar a los propietarios u operadores de las artes de pesca a que hagan todos los esfuerzos razonables para recuperar los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados. En caso de que no se pudieran recuperar, se debería informar de ello, conforme al párrafo 41, a la autoridad competente y esta debería considerar, cuando ello fuera practicable y viable, mecanismos eficaces en función del costo para la recuperación de los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados.
46. La recuperación de aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados debería efectuarse tomando debidamente en consideración la seguridad humana y el consiguiente daño que esta recuperación pudiese causar en el medio y hábitat marinos.
47. Debería otorgarse prioridad a la recuperación de aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados que:
 - i) representen un peligro para la navegación de embarcaciones de superficie y submarinas o para las operaciones pesqueras;
 - ii) supongan un efecto perjudicial importante para hábitats críticos, vulnerables o sensibles;
 - iii) supongan una amenaza de enredo, aprisionamiento o ingestión para la fauna y flora marinas o puedan contribuir a la pesca fantasma;
48. Los Estados deberían esforzarse por identificar “puntos críticos” para el abandono, pérdida o descarte de aparejos que presenten riesgos elevados, entre ellos los indicados en el párrafo 47, y elaborar estrategias específicas para la recuperación de los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados en esas zonas.
49. La autoridad competente debería alentar a los propietarios de las artes de pesca a disponer de los equipos y la capacitación adecuados para facilitar la recuperación de los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados. Siempre que sea posible, el propietario u operador y la autoridad competente deberían colaborar para mejorar las actividades de recuperación. Los propietarios (nacionales o extranjeros) deberían ser informados de los aparejos recuperados (en caso de que estuvieran debidamente marcados) de manera que puedan facilitar su recolección para reciclarlos, volver a utilizarlos o eliminarlos de forma segura.
50. Los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados y las artes de pesca que ya no estén en uso deberían reciclarse o desecharse de manera responsable en tierra. Los Estados deberían velar por que haya instalaciones portuarias de recepción adecuadas para la eliminación de aparejos de pesca de conformidad con el Anexo V del Convenio MARPOL.
51. Se alienta a los Estados y a otras partes interesadas a que apoyen la creación de infraestructuras que posibiliten el reciclaje de los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados que hayan sido recuperados y de las artes de pesca que ya no estén en uso.

RASTREABILIDAD COMERCIAL DEL MERCADO DE LAS ARTES DE PESCA

52. Los Estados deberían alentar a los fabricantes y proveedores de artes de pesca a facilitar la rastreabilidad a lo largo de la cadena de suministro, desde la producción hasta el uso y la posterior eliminación. Esta rastreabilidad podría incluir el marcado con el nombre del fabricante, el año de fabricación, el tipo de producto y el lote de producción y demás información que sea útil a efectos de la rastreabilidad comercial. Estos sistemas de marcado deberían estar vinculados a prácticas normalizadas de registro de transacciones comerciales. Los Estados deberían asimismo alentar a los minoristas de artes de pesca, si son distintos del fabricante, a incluir estos números de serie o lote en sus registros.
53. Los Estados deberían alentar a las empresas pesqueras y a otras empresas pertinentes, incluidas las asociaciones que promueven los intereses del sector pesquero, a considerar la posibilidad de

elaborar estrategias y políticas de compra que exijan a sus proveedores una actuación conforme con las presentes directrices o la legislación nacional y/o local aplicable a los mismos efectos.

54. Debería prestarse la debida atención a que el cumplimiento de estas directrices forme parte integral de las evaluaciones relacionadas con programas de certificación de la sostenibilidad de los alimentos marinos y otras iniciativas en materia de sostenibilidad.
55. Los Estados deberían tener en cuenta al aplicar las disposiciones de esta sección de las directrices las particularidades de los pescadores que producen sus propias artes de pesca y las características específicas de los fabricantes en pequeña escala que producen artes de pesca para pesquerías en pequeña escala o artesanales.

DISPOSITIVOS DE CONCENTRACIÓN DE PECES

56. Se alienta a los Estados, las OROP/AROP y otras autoridades pertinentes a desarrollar sistemas de marcado y otras medidas, según proceda, para los DCP, en consonancia con los elementos que se exponen en esta sección.
57. La autorización o licencia para pescar usando cualquier forma de DCP debería estar sujeta a la condición de que estén marcados.
58. La estructura de un DCP o la boya electrónica fijada en él deberían contener una marca física única de identificación. En el caso de los DCPd, estos deberían equiparse con una boya electrónica que permita el seguimiento en tiempo real de la posición espacial por el operador. En el caso de las operaciones a gran escala en mar abierto, las autoridades competentes podrán exigir el uso de boyas satélite en los DCPd como condición para pescar a fin de facilitar la aplicación de medidas de seguimiento y ordenación pesquera a escala mundial, tomando debidamente en consideración la necesidad de proteger la confidencialidad de la información delicada desde el punto de vista comercial.
59. Las autoridades competentes deberían definir claramente: i) cuándo se considera que un DCP se ha perdido o abandonado y ii) el operador del DCP, teniendo en cuenta posibles dificultades tales como el intercambio frecuente (de la titularidad) de las boyas satélite fijadas a los DCP y el abandono de DCPd cuando son arrastrados a zonas en las que están prohibidas la pesca o la transmisión de datos.
60. Cuando se pierda o se abandone un DCP, su operador debería notificar a las autoridades competentes la última posición conocida del dispositivo.
61. Cuando resulte posible, debería fomentarse la recuperación de los DCP abandonados o que ya no se utilicen. Las autoridades competentes deberían establecer un marco para determinar la responsabilidad por la recuperación de los DCP perdidos o abandonados. Debería otorgarse prioridad a la recuperación de DCP que:
 - i) representen un peligro para la navegación de embarcaciones de superficie y submarinas o para las operaciones pesqueras;
 - ii) supongan un efecto perjudicial importante para hábitats críticos, vulnerables o sensibles;
 - iii) supongan una amenaza de enredo, aprisionamiento o ingestión para la fauna y flora marinas o puedan contribuir a la pesca fantasma;
62. Con el fin de reducir los posibles efectos o daños para la flora y fauna, el medio ambiente o el hábitat marinos, los Estados y las OROP/AROP deberían fomentar en la construcción de los DCP el uso de diseños y materiales no enmallantes, así como de materiales naturales y biodegradables.

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

63. Los Estados, las OROP/AROP y otras partes interesadas deberían, de forma independiente o en colaboración, llevar a cabo investigaciones que faciliten el desarrollo y la adopción de nuevas tecnologías y procedimientos relacionados con el marcado de las artes de pesca y los DCP, incluidos, entre otros, el seguimiento y la recuperación de aparejos de pesca y DCP abandonados, perdidos o descartados, así como de métodos y tecnología más eficaces y ecológicos.
64. Los Estados, las OROP/AROP y otras autoridades competentes deberían realizar investigaciones sobre estrategias que garanticen la gestión responsable de las artes de pesca para reducir, mitigar y eliminar su pérdida, abandono y descarte a lo largo de todo su ciclo de vida útil, lo que podría incluir el marcado de las artes de pesca y otros instrumentos y medidas de gestión pertinentes.
65. Los Estados, las OROP/AROP y otras partes pertinentes deberían realizar investigaciones sobre medidas que reduzcan los efectos negativos de las artes de pesca y los DCP si se pierden, abandonan o descartan como, por ejemplo, materiales no enmallantes y biodegradables y mecanismos de escape para animales atrapados.

SENSIBILIZACIÓN, COMUNICACIÓN Y DESARROLLO DE LA CAPACIDAD

66. Los Estados, las OROP/AROP y otras partes interesadas deberían cooperar para determinar e intercambiar mejores prácticas, recopilar e intercambiar información, así como coordinar actividades eficaces de comunicación y capacitación.
67. Todas las partes deberían sensibilizar acerca de los problemas provocados por los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados y ofrecer a los Estados, las partes interesadas pertinentes y el público en general un propósito y justificación claros de los motivos por los que es necesario y beneficioso marcar adecuadamente las artes de pesca y aplicar otras medidas que reduzcan el riesgo que suponen los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados. Ello debería incluir la concienciación acerca de las reglas del Anexo V del Convenio MARPOL sobre la gestión de los residuos en el mar y otros instrumentos pertinentes.
68. Las OROP/AROP deberían consultar periódicamente con sus miembros para recopilar información y promover la comprensión de las tendencias y los efectos con el paso del tiempo de los aparejos abandonados, perdidos o descartados y de las actitudes y conductas del sector pesquero respecto de las medidas de gestión de las artes de pesca, así como seguir de cerca la eficacia de las medidas empleadas.
69. Los Estados, las OROP/AROP y otras partes pertinentes deberían alentar y, de ser posible, facilitar la comunicación entre diferentes flotas pesqueras que operen en el mismo caladero para poner en conocimiento de los demás las artes pasivas o fijas y otros factores que pueden aumentar el riesgo de conflictos en materia de artes de pesca. Los Estados, las OROP/AROP y otras partes deberían también considerar la segregación de zonas por artes de pesca estacionarias o móviles, según proceda, para reducir los conflictos en materia de artes de pesca y su pérdida.
70. Se alienta a los Estados y a los órganos regionales o subregionales, incluidos las OROP/AROP, a elaborar marcos de comunicación que permitan registrar e intercambiar información, cuando sea necesario, sobre la pérdida, el abandono o el descarte de artes de pesca a fin de reducir la incidencia del fenómeno y facilitar la recuperación. También se alienta a los Estados a elaborar marcos que ayuden a las embarcaciones pesqueras a notificar la pérdida de artes de pesca al Estado del pabellón y, si procede, al Estado ribereño en cuya jurisdicción se produjo la pérdida. Estos marcos deberían tomar en consideración las dificultades de aplicación en la pesca en pequeña escala y artesanal y las actividades de pesca recreativa, así como el uso de las mejores normas internacionales disponibles.

71. Los Estados y las OROP/AROP deberían abordar las posibles limitaciones para la aplicación eficaz de un sistema de marcado de las artes de pesca. Deberían proporcionar, con carácter voluntario y de común acuerdo, formación, capacitación e intercambio tecnológico adecuados y otras formas de desarrollo de la capacidad a los pescadores, las autoridades competentes y otras partes interesadas a fin de facilitar la aplicación del sistema de marcado de las artes de pesca.
72. Los Estados, las OROP/AROP y los sectores pesqueros que necesiten recursos adicionales para preparar o llevar a cabo actividades de desarrollo de la capacidad en materia de marcado de las artes de pesca deberían colaborar con organizaciones, ONG, entidades comerciales u otras autoridades nacionales pertinentes a fin de aprovechar plenamente los beneficios del sistema de marcado de las artes de pesca, incluidos, entre otros aspectos, el seguimiento y la recuperación de los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados, la lucha contra la pesca INDNR y la mejora de la seguridad en el mar.

NECESIDADES ESPECIALES DE LOS ESTADOS EN DESARROLLO Y LA PESCA EN PEQUEÑA ESCALA

73. Debería prestarse la debida atención al fortalecimiento de la capacidad de los Estados en desarrollo para elaborar y adoptar tecnología y conocimientos apropiados en materia de marcado de las artes de pesca mediante la prestación de asistencia financiera y técnica y la cooperación, la transferencia de tecnología y la capacitación, con carácter voluntario y de común acuerdo, de conformidad con el derecho internacional pertinente y el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO y los instrumentos conexos.
74. Los Estados deberían reconocer plenamente las necesidades especiales de los Estados en desarrollo, en particular los menos desarrollados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y la pesca en pequeña escala por lo que respecta a su capacidad de aplicar un sistema de marcado de las artes de pesca coherente con las presentes directrices, incluida la evaluación del riesgo y la viabilidad. Los Estados, bien directamente, bien a través de organizaciones internacionales, incluidas las OROP/AROP y otros asociados pertinentes, podrán prestar asistencia a los Estados en desarrollo con objeto, entre otros, de:
 - i) potenciar y, cuando sea necesario, elaborar un marco jurídico y reglamentario adecuado para un sistema de marcado de las artes de pesca;
 - ii) reforzar los mecanismos institucionales y la infraestructura necesarios para velar por la aplicación efectiva de un sistema de marcado de las artes de pesca;
 - iii) fortalecer la investigación y el desarrollo de un sistema de marcado de las artes de pesca;
 - iv) elaborar, aplicar y mejorar sistemas de control y seguimiento prácticos y eficaces;
 - v) fomentar la capacidad institucional y relativa a los recursos humanos.
75. Los Estados, ya sea directamente o a través de la FAO, podrán evaluar las necesidades especiales de los Estados en desarrollo por lo que respecta a la ejecución de las presentes directrices.
76. Los Estados podrán cooperar para establecer mecanismos de financiación apropiados a fin de ayudar a los Estados en desarrollo a aplicar las presentes Directrices. Estos mecanismos podrán dirigirse específicamente a desarrollar y reforzar la capacidad de los Estados para aplicar las presentes directrices y podrán incluir la prestación de asistencia técnica y financiera.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

77. La FAO, según y en la medida en que establezca su mandato, promoverá el uso de estas directrices, reunirá información pertinente sobre su aplicación mundial y transmitirá esta información, según se le solicite, al Comité de Pesca de la FAO.

78. La FAO, según y en la medida en que establezca su mandato, facilitará la aplicación de estas directrices voluntarias entre otros medios a través de la elaboración de documentos técnicos sobre los tipos de marcas de las artes de pesca para la identificación del propietario; sugerencias para la ubicación de la marca en relación con el tipo de aparejo; orientación para el marcado de las artes de pesca con el objeto de indicar la posición y para marcar la presencia del aparejo en la columna de agua, y cualquier otro asunto pertinente para la aplicación de sistemas de marcado de las artes de pesca.

**ENFOQUE BASADO EN LOS RIESGOS PARA AYUDAR A LAS AUTORIDADES
RELEVANTES A DETERMINAR LA CONVENIENCIA O NO DE APLICAR UN SISTEMA
PARA EL MERCADO DE LAS ARTES DE PESCA**

Un enfoque basado en los riesgos para aplicar sistemas de marcado de las artes de pesca que mitigue el problema de los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados puede reducir las probabilidades de pérdida y las repercusiones de ésta si se produce.

Existen numerosos factores que contribuyen al abandono, la pérdida o el descarte de aparejos de pesca, incluidos, entre otros, el tipo de arte de pesca, la climatología, las condiciones del mar y del fondo, el fallo de los equipos, el nivel de esfuerzo de pesca en una zona determinada, errores humanos y consideraciones relacionadas con la seguridad.

Antes de llevar a cabo una evaluación de riesgos completa, puede realizarse una evaluación sencilla basada en respuestas afirmativas o negativas (sí/no) según el tipo de artes de pesca, los métodos y técnicas de marcado y la zona de actuación. De esta manera podrán evaluarse métodos simples en pequeña escala, normalmente artes de pesca manuales, sin necesidad de realizar una evaluación de riesgos completa.

La evaluación debería concebirse en base a la mejor información disponible para determinar el riesgo i) de daño ecológico; ii) de daño económico debido a la pesca fantasma o la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada; iii) para la seguridad en el mar; y iv) de impacto sobre las operaciones de pesca asociado al nivel actual de marcado de las artes de pesca en la pesquería en cuestión.

Para determinar los niveles de riesgo se establecen cuatro pasos principales:

- i) Estimación de las consecuencias (impacto) de la falta de un sistema de marcado de las artes de pesca y la pesquería objeto de examen;
- ii) Estimación de las posibilidades de que se produzcan (probabilidad) los efectos señalados, que pueden resultar de la falta de un sistema de marcado de las artes de pesca en la pesquería objeto de examen;
- iii) Puntuación del riesgo; y
- iv) Categorización del riesgo.

Los criterios específicos a los que se atiende en la evaluación de riesgos deberían basarse en las condiciones concretas de la pesquería objeto de examen. No obstante, el alcance de una evaluación de riesgos debería comprender parámetros que incidan en las consecuencias y efectos, incluidos, entre otros:

- i) Riesgos ecológicos: estado de las especies afectadas, hábitats en los que se pesca, vulnerabilidad y fragilidad de las especies y hábitats en los que se lleva a cabo la pesquería, teniendo en cuenta que los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados pueden recorrer a la deriva grandes distancias y quedarse en zonas que están fuera de la pesquería en cuestión, en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional o en otra jurisdicción nacional;
- ii) Riesgos económicos: el nivel de esfuerzo, el valor de la pesquería, la naturaleza económica de la pesquería (subsistencia, industrial) y las posibilidades de pesca fantasma o pesca INDNR;
- iii) Riesgos tecnológicos: tipo de arte de pesca, número de artes de pesca, número de embarcaciones, método de operación;
- iv) Riesgos para la seguridad y la navegación;
- v) Riesgos sociales y culturales: diferentes usuarios, competencias lingüísticas, nivel de organización;
- vi) Disponibilidad de información y calidad de la misma; y

- vii) Las sinergias que se derivarán de la armonización de los sistemas de marcado de las artes de pesca.

Para determinar un nivel de riesgo son necesarias estimaciones de las consecuencias y probabilidades que puedan justificarse. Debería justificarse con claridad la forma en que se eligieron los niveles estimados, de manera que el proceso pueda seguirse y verificarse. Una justificación clara sirve asimismo de base para poder valorar evaluaciones futuras. La información, los datos y las opiniones de expertos recopilados y consolidados a través de la actividad inicial de delimitación del alcance constituyen la base de dicha justificación, con la aportación de información adicional cuando resulte apropiado y necesario.

OTRA INFORMACIÓN QUE DEBE CONSIDERARSE EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE RIEGOS

Viabilidad y asequibilidad

Además de la evaluación de riesgos, las decisiones deberían fundamentarse también en una evaluación para determinar la viabilidad de la aplicación de un sistema para el marcado de las artes de pesca y de las cuestiones conexas en relación con los costos y beneficios. Por consiguiente, la evaluación podría atender a las siguientes preguntas básicas:

- i) ¿La tecnología asociada con el sistema es viable, rentable y adecuada para el fin previsto?
- ii) ¿La tecnología se consolidará con el tiempo?
- iii) ¿Existe algún obstáculo técnico que impida integrar estos recursos en el sistema de pesca actual?
- iv) ¿De qué forma afectaría el sistema para el marcado de las artes de pesca a la eficacia de la pesquería (por ejemplo, reducción de la captura por unidad de esfuerzo, ampliación del tiempo de parada, costos asociados, etc.)?
- v) ¿Qué medidas sería necesario adoptar para ayudar a que la flota aplique el marcado de las artes de pesca?
- vi) ¿De qué recursos se dispondría para asegurar una aplicación eficaz?
- vii) ¿El sistema para el marcado de las artes añade posibles riesgos u obstáculos a las actividades ordinarias de pesca?
- viii) ¿Los Estados en cuestión tienen la capacidad administrativa y económica necesaria para aplicar y realizar el seguimiento del sistema?
- ix) ¿Qué necesidades en materia de desarrollo de la capacidad o financiación deberían considerarse, tanto por lo que se refiere a las administraciones como a los operadores pesqueros?
- x) ¿Las competencias lingüísticas, el nivel de organización y los diferentes usuarios tienen un impacto en la aplicación de sistemas para el marcado de las artes de pesca?

Participación

Deberían llevarse a cabo arreglos para realizar evaluaciones de riesgos y adoptar las correspondientes decisiones con una participación equilibrada de expertos técnicos independientes y de representantes de las partes interesadas en los procesos de elaboración, revisión y aprobación del sistema.

Transparencia

Las evaluaciones de riesgos y la correspondiente toma de decisiones deberían llevarse a cabo de forma transparente y seguir un reglamento escrito. Una vez finalizada la evaluación de riesgos, ésta debería publicarse con prontitud y, si es posible, ponerse a disposición del público por vía electrónica.

La Consulta técnica sobre el mercado de las artes de pesca tuvo lugar en la sede de la FAO en Roma, Italia, del 5 al 9 de febrero de 2018. La labor de la Consulta técnica estuvo encaminada a concluir la elaboración del proyecto de Directrices voluntarias sobre el mercado de las artes de pesca.

ISBN 978-92-5-130736-6 ISSN 2070-7002



9 789251 307366

CA0196ES/1/06.18